DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 70941

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.

OTORGADO POR:

EDUARDO JOSÉ ROJAS MORILLO, SOL DEL CARMEN M BERNARDINA VILLAMAR VILLAMAR, FRANCYS MILEIDY RIVERO SALAZAR Y RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN

CUANTÍA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

IMC

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Escrit. No. 859). ---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de enero del dos mil once, ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito,** comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos el señor Eduardo José Rojas Morillo de nacionalidad venezolano y estado civil soltero; la señora Sol del Carmen M Bernardina Villamar Villamar de nacionalidad ecuatoriana y estado civil divorciada, la señorita Francys Mileidy Rivero Salazar de nacionalidad venezolana y estado civil soltera; y, Raquel Ángeles Salas Martín de nacionalidad venezolana y estado civil soltera, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes

son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor Eduardo José Rojas Morillo de nacionalidad venezolano y estado civil soltero; la señora Sol del Carmen M Bernardina Villamar Villamar de nacionalidad ecuatoriana y estado civil divorciada, la señorita Francys Mileidy Rivero Salazar de nacionalidad venezolana y estado civil soltera; y, Raquel Ángeles Salas Martín de nacionalidad venezolana y estado civil soltera, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.-**El nombre de la compañía que se constituye es "DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.". **Artículo 2º.- Domicilio.-**El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios técnicos de ingeniería, de consultoría en el área

energética sobre inspecciones de confiabilidad de equipos, de ingeniería básica, conceptual y de detalle, de realización de estudios de mercado y capacitación en el área de refinación, comercio internacional y nacional, transporte por oleoductos y marítimo de hidrocarburos y sus derivados, así como la realización de estudios, consultorías y capacitaciones en la administración de seguridad industrial, salud y protección ambiental. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo la representación de terceros, nacionales o extranjeros, que presten servicios similares. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-**El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800). **TITULO III Del gobierno y de la administración. Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.-Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15º.-Gerente general de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 16º.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario que durará un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Número acciones	Capital
Raquel Ángeles Salas Martín	400,00	400,00	400	400,00
Sol del Carmen M Bernardir Villamar Villamar	240,00	240,00	240	240,00
Francys Mileidy Rivero Salazar	80,00	80,00	80	80,00
Eduardo José Rojas Morillo	80,00	80,00	80	80,00
Total	**800,00**	**800,00**	**800**	**800,00**

Los aportes de los socios extranjeros se tendrá como inversión extranjera directa. **QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos 14º y 15º del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Francys Mileidy Rivero Salazar y como gerente general de la misma al señor Eduardo José Rojas Morillo, respectivamente. **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada Leda Alfonso Trujillo para que a sus nombres solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo, autorizan a la señorita Ana Valeria Irigoyen Ponce con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis ocho seis nueve guión ocho (No. 171306869-8), para que de manera individual o conjuntamente con la Abogada Leda Alfonso Trujillo pueda realizar cuanto

trámite sea necesario para la obtención del Registro Único de Contribuyentes y el Registro Único de Proveedores de la compañía, una vez aprobada su constitución, su actualización o cierre, pudiendo para ello incluso firmar los documentos y/o formularios que fueran necesarios. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Leda Alfonso Trujillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil treinta y uno**).** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue la misma a los comparecientes por mí, el Notario, la firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Eduardo José Rojas Morillo

Pasaporte No. 031781826

Francys Mileidy Rivero Salazar

Pasaporte No. 031779672

Sol del Carmen M Bernardina Villamar Villamar

c.c. 170 28 66 839

Raquel Ángeles Salas Martín

c.i. 1725 23 33 97

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
031781826

OBSERVACIONES
COMMENTS

VISAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 031781826

Apellidos / Surnames
ROJAS MORILLO

Nombres / Given names
EDUARDO JOSE

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº
13044911

Fecha de Nacimiento / Date of birth
02 / Dic / Dec / 1977

Sexo / Sex
M

04-11-17

Fecha de Emisión / Date of issue
25 / Ene / Jan / 2010

Lugar de Nacimiento / Place of birth
CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
24 / Ene / Jan / 2015

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENROJAS<MORILLO<<EDUARDO<JOSE<<<<<<<<<<<<
0317818262VEN7712027M1501249130449111<<<<<<54

VISAS

4

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito a, 24 ENE 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000005

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

RGC sol constitución

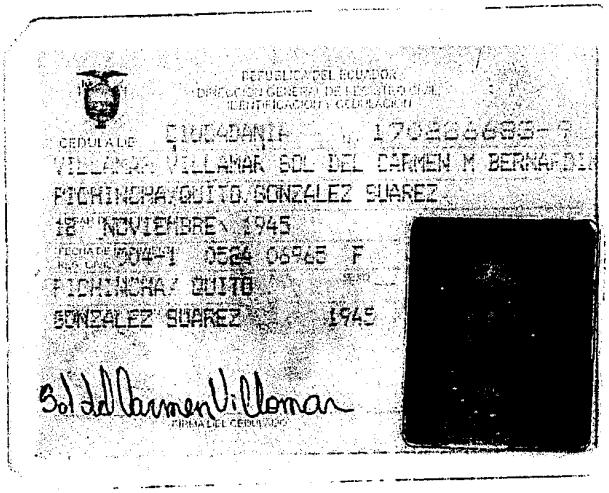

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170226683-9
VILLAMAR VILLAMAR SOL DEL CARMEN M BERNARDI
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 NOVIEMBRE 1945
004-1 0524 06965 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

Sol del Carmen Villamar
FIRMA DEL CEDULADO

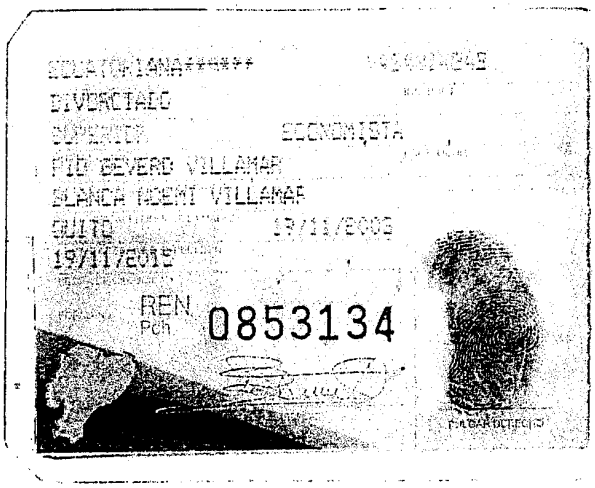

ECUATORIANA****** [illegible]
DIVORCIADO
SUPERIOR ECONOMISTA
PID GEVERO VILLAMAR
BLANCA NOEMI VILLAMAR
QUITO 19/11/2003
19/11/2015
REN Pch 0853134

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útil(es)
Quito a, 24 ENE. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PASAPORTE N°
PASSPORT Nº

031779672

OBSERVACIONES
COMMENTS

VISAS

237

VISAS

4

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P

País Emisor / Issuing State: VEN

Pasaporte Nº / Passport Nº: 031779672

Apellidos / Surnames: RIVERO SALAZAR

Nombres / Given names: FRANCYS MILEIDY

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Cédula de identidad Nº / Personal Nº: 13706571

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 24 / Mayo / May / 1978

Sexo / Sex: F

24-05-78

Fecha de Emisión / Date of issue: 25 / Ene / Jan / 2010

Lugar de Nacimiento / Place of birth: SIQUISIQUE VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 24 / Ene / Jan / 2015

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENRIVERO<SALAZAR<<FRANCYS<MILEIDY<<<<<<<<<

0317796724VEN7805248F1501249137065 71<<<<<<88

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito a, 24 ENE. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000006

IDENTIDAD 172523339-7
RAQUEL ANGELES SALAS MARTIN
CARACAS/VENEZUELA
11 ABRIL 1954
EXT. 46 42808 97408 F
QUITO_FCHA-2008-EXT.

VENEZOLANA E3133 E2222
SOLTERA
SUPERIOR APODERADA GENERAL
SIMON SALAS SOPESEN
OLGA FELISA MARTIN
QUITO 28-7-2008
QUITO-28-7-2020 AFP

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
346678

SALAS MARTIN
RAQUEL ANGELES
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PASAPORTE: 4438023 C.I:
VISA: 9-IV REG. Nº: 464280897408
ACTIVIDAD : APODERADA GENERAL

Firma del Portador

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito, 24 ENE 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

346678

RESPONSABLE
CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7337089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1723498109 ALFONSO TRUJILLO LEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7337089

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2011 13:47:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Utiles
Quito a, 24 ENE. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000007

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101443 abierta el Jueves, 23 de Diciembre de 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A., *la cantidad de* OCHOCIENTOS DOLARES 00/100. que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
RAQUEL ANGELES SALAS MARTIN	400.00
SOL DEL CARMEN VILLAMAR	240.00
FRANCYS MILEIDY RIVERO SALAZAR	80.00
EDUARDO JOSE ROJAS MORILLO	80.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Jueves, 23 de Diciembre de 2010
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Downstreams Soluciones Integradas S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veinticuatro de enero de dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q11.000762, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 18 de Febrero de 2011; se aprueba la constitución de la Compañía DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de Enero de 2011.-

Quito, 28 de Febrero de 2011.-

lmc/

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de febrero del 2.011, bajo el número **753** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S. A. ",*** otorgada el 24 de enero del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10509.-** Quito, a diez de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 8926

Quito, 31 MAR. 2011

Señores
BANCO INTRNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOWNSTREAMS SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL